



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO

La Ordenanza N° 2956/91 y la Ley N° 14.346 Y;

### CONSIDERANDO

**Que**, la Ordenanza N° 2956 del año 1991 dispone la regulación de la circulación de aquellos vehículos a tracción a sangre, disponiendo la creación de un registro y exige el cumplimiento de requisitos.

**Que**, la utilización de caballos para el tiro de carros viola lo dispuesto en la Ley de Maltrato Animal N° 14.346, pero por otro lado no desconocemos, que dicho vehículos son utilizados como herramienta de trabajo, y constituye el medio de subsistencia de numerosas familias de la Ciudad.

**Que**, este medio de transporte al no contar con las mínimas medidas de seguridad vial se convierte en un peligro tanto para quien los conduce como para quien circula por la vía pública.

**Que**, la mayoría de los caballos utilizados para este tipo de transporte están en mal estado y no cumplen con las condiciones de sanidad mínima, lo que atenta contra el derecho de los animales.

**Que**, hoy en día existen sistemas más novedosos y que ofrecen mayor seguridad, tanto para quien lo conduce como para los demás participantes del tránsito vehicular, por lo que es necesario reemplazar los carros tirados por caballos por bici-carros, con una jaula adherida especialmente diseñada para la carga de cosas.

**Que**, varias Municipalidades del país han comenzado con campañas de reconversión de este medio de transporte, entregando bici-carros a los carreros y/o recolectores de las ciudades. (VER MODELO ANEXO I).

**Que**, es necesario contar con un programa que permita a la Ciudad de Reconquista ir por el mismo camino y ajustarse a los tiempos modernos.



Juntos por el  
**CAMBIO**

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA  
CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° \_\_\_\_\_/2023**

**ARTÍCULO 1: Crease** en el ámbito de la Municipalidad de Reconquista el programa denominado "BICI-CARROS".

**ARTÍCULO 2: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación del Programa "BICI-CARROS" será la Secretaría de Control Público de la Municipalidad de Reconquista.

**ARTÍCULO 3: OBJETIVOS.** El presente programa tendrá como objetivo el reemplazo de la totalidad de los carros tirados por caballos u alguna otra forma de tracción a sangre por bici-carros en un plazo no mayor a 24 meses.

**ARTÍCULO 4: DURACIÓN DEL PROGRAMA.** La presente norma regirá desde el 1º de Enero del Año 2024 hasta el 31 de Diciembre del Año 2025, contando con una partida presupuestaria dentro de los periodos fiscales 2024 y 2025 en el marco de la Secretaría de Control Público. Al finalizar este periodo quedara prohibida la tracción a sangre en el ejido urbano.

**ARTÍCULO 5: CAPACITACIONES.** Durante el plazo de conversión y adecuación será obligación del Departamento Ejecutivo Municipal brinde capacitación a los carreros y/o en el manejo y control seguro de residuos y sobre los procesos de recolección.

**ARTÍCULO 6: INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL** Con el objetivo de controlar la correcta aplicación del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar periódicamente informes semestrales al Concejo Municipal referidos a la aplicación del mismo, incluyendo un listado de beneficiarios.



Juntos por el  
**CAMBIO**

**ARTÍCULO 7: Facúltese** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente norma.

**ARTÍCULO 8: Comuníquese** al DEM.



Juntos por el  
**CAMBIO**

ANEXO I

**“MODELO DE BICI-CARROS UTILIZADOS POR OTRAS  
MUNICIPALIDADES”**

